Bogotá. Junio 24 de 2026

Señores:
CORPORACION AUTONOMA DE SANTANDER CAS
Subdirección de Planeación y ordenamiento territorial
Atn: Dra. EDNA ROCÍO CASTELLANOS MARTÍNEZ
San Gil.

CONSORCIO DRMI RIO MINERO 2025
RL. EDWIN JAVIER VERGARA ESTUPIÑAN
Ciudad

REF. CONTRATO DE FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI- DEL RÍO MINERO Y SUS ZONAS ALEDAÑAS Y DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE LAS QUINCHAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER.CONTRATO DE CONSULTORÍA No 00934-2025 – CONTRATO 01166-2025

Asunto: Traslado con aval de Interventoría – Oficio CDM-196-2026 – Ajuste programación espacios de participación social, fase diagnóstico – Contrato de Consultoría No. 00934-2025

De acuerdo al contrato de interventoría **No. 01166-2025** cuyo objeto es el de realizar la **INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE Y JURÍDICA PARA EL PROYECTO:** "FORMULACIÓN DEL PLAN DE MANEJO DEL DISTRITO REGIONAL DE MANEJO INTEGRADO -DRMI- DEL RÍO MINERO Y SUS ZONAS ALEDAÑAS Y DEL PARQUE NATURAL REGIONAL SERRANÍA DE LAS QUINCHAS EN JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER, para el contrato de consultoría No 00934-2025 – suscritos con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE SANTANDER (CAS).

Dicho oficio presenta el ajuste al cronograma de los espacios de participación social correspondientes a la fase de diagnóstico, motivado por las solicitudes formales recibidas por parte de líderes comunitarios, presidentes de Juntas de Acción Comunal (JAC) y demás representantes de las comunidades ubicadas en el área de influencia de las áreas protegidas. Las razones expuestas por el consultor hacen referencia a la

necesidad de concertar fechas y horarios que se ajusten a las dinámicas productivas, familiares, sociales, culturales y religiosas propias de cada vereda y sector rural del territorio.

Esta Interventoría, luego de revisar los argumentos técnicos y sociales presentados por el consultor, considera que la reestructuración del cronograma propuesta es pertinente y está debidamente justificada, toda vez que:

i) Garantiza una mayor representatividad y participación de los actores sociales estratégicos del territorio.

ii) Responde a solicitudes formales de la comunidad, lo que fortalece la legitimidad y apropiación del proceso.

iii) No implica modificación al plazo contractual, sino únicamente una reorganización interna de actividades dentro del cronograma vigente.

iv) Atiende criterios de flexibilidad y pertinencia cultural necesarios para la construcción colectiva de los insumos del Plan de Manejo.

En consecuencia, esta Interventoría avala la reprogramación presentada y eleva a consideración de la supervisión de la CAS el cronograma ajustado para su conocimiento, evaluación y aprobación si lo estima procedente y pueden acompañar las actividades. El cronograma ajustado según cuerpo del oficio CDM-196-2026.

Quedamos atentos a cualquier observación, instrucción o requerimiento que la supervisión estime pertinente.

Atentamente

Diana Carolina Ramos M
Representante Legal
Anexo. CDM-196-2026